

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre trece de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ
DEMANDADOS: JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS Y PAULA ANDREA LOPEZ
LOPEZ
RADICADO: 2020-313

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, decide en los siguientes términos,

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, instaurada por el Dr. JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ, en contra de los señores JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS Y PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2´900.000)** según las sumas relacionadas en la demanda, más los intereses legales que en lo sucesivo se causen.

2º. Se decreta el Embargo de los dineros que reposan en la cuenta del Despacho, en el proceso 05001311000420170034600, hasta el valor de \$2´900.000 más los intereses legales que en lo sucesivo se causen. Lo anterior, por cuanto en otros procesos que en este mismo despacho se adelantan, se decretó embargo sobre los mismos, debiéndose limitar el embargo al monto acá estipulada.

3º. De conformidad con el **inciso segundo del artículo 306 del C.G.P**, Notifíquese la presente providencia **POR ESTADOS**, haciéndole saber que disponen del término de diez (10) días para proponer excepción de pago de la deuda o cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le demanda.

El presente auto se notifica por estados # 92 del día 14 de octubre de 2020.

RADÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30978150d08d6f2c75385334a50db6c74f35758d9f154f0015e659a2b120ef2d

Documento generado en 09/10/2020 02:47:15 p.m.